

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D<sup>a</sup> JOSEFA INMACULADA GONZÁLEZ BAYO y D. JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO, Diputados por Huelva, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente pregunta para que les sea contestada por escrito.

### Exposición de motivos

En 2013, decenas de miles de inmigrantes retornados comenzaron a recibir una comunicación por parte de la Agencia tributaria, en la que se les informa de la apertura de un expediente relacionado con las pensiones que venían percibiendo del extranjero, fruto del cual se les reclama diversa información y se les notifica una posible sanción derivada de no haber declarado, en su día, la renta percibida. Las notificaciones llegaron incluso a los familiares de emigrantes fallecidos. Todos los afectados eran personas mayores que emigraron al extranjero durante décadas de los años 50, 60 y 70. A veces, personas con escasos conocimientos fiscales, pero muchos ellos se preocuparon por aclarar su situación ante la Administración. Los emigrantes retornados no comprendieron el enorme perjuicio que les provocaba tener que regularizar los años no prescritos, puesto que nunca había habido por su parte voluntad de defraudar. No existió culpa, no siquiera mera negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por cuanto que, hasta entonces, la Administración Tribuna nunca les había exigido que tributasen por esas pensiones.

Además, mientras los beneficiarios de la amnistía fiscal pudieron recibir un continuo asesoramiento del gobierno, que les permitió regularizar su fiscalidad con

un gravamen muy bajo, sin intereses de demora y sin sanciones, los emigrantes retornados, que no quisieron defraudar, recibían poca o ningún asesoramiento ni información y se veían obligados a pagar el gravamen que les correspondía, más intereses de demoras y sanciones y recargos.

El Ministerio de Hacienda hizo caso omiso e ignora al numeroso colectivo afectado, negándose en todo momento a buscar un acuerdo, anular las sanciones y conceder un plazo de tiempo razonable a los emigrantes retornados para actualizar sus declaraciones, sin aplicarles multas ni intereses de demora. Finalmente, y tras un gran esfuerzo reivindicativo por parte de un gran colectivo de afectados, la Administración Tributaria accedió a corregir su forma de proceder, anulando las sanciones y dejándolo de aplicar intereses de demora. A pesar de esta rectificación y de la apertura de un plazo de regularización de seis meses, durante la primera mitad de 2015, no se acababa de solventarse el problema, pues la Agencia Tributaria continúa exigiéndoles que tributen con carácter retroactivo, por los ejercicios no rescritos cuando se iniciaron los procedimientos (2008 a 2012). En este contexto la regularización de la situación tributaria de las personas retornadas se tendría que hacer de oficio y no a instancia de ellas, puesto que podía suceder que muchas no accedieran a este trámite por sus propias dificultades de movilidad, recursos, etc. Hay colectivos que continúan solicitando una ampliación de plazos de regularización y denunciando anomalías en la propia regularización, como no reconocer las sentencias judiciales que dan la razón a los y las emigrantes retornados que trabajaron en Alemania y perciben pensiones de dicho país, en las que se concluye que las pensionistas no deberían tributar en el Estado Español puesto que ya habían tributado por sus pensiones en Alemania, de modo que podría considerarse un caso de doble imposición. Consideramos además que el hecho de que la mayor parte de las personas afectadas no tengan reconocidas en España sus incapacidades perjudica gravemente su situación comparativa ante la Hacienda Pública, por las

exenciones de las que o disfrutaban. Los emigrantes retornados que perciben pensiones públicas del extranjero no pueden aplicarse directamente la exención en su declaración del IRPF y se ven obligados a tributar y a presentar con posterioridad una solicitud de rectificación de su autoliquidación alegando el carácter de invalidez total de su pensión. En este escrito de rectificación debe solicitar la consideración de la pensión que cobran del extranjero como de invalidez absoluta, por lo estaría exenta de tributar y no deberían haberse incluido en la declaración, solicitando por tanto la rectificación. Para resolver estas solicitudes, la Agencia Tributaria requiere al INSS un informe pericial sobre la correspondencia del grado de incapacidad laboral causa de la prestación económica, para ver si es una invalidez total con derecho a exención. En caso positivo, se resuelve la rectificación de la declaración con la devolución y pago de intereses de demora. Sin embargo, este trámite viene desarrollándose de forma especialmente lenta, con el consiguiente perjuicio para los emigrantes retornados.

Por todo ello los Diputados abajo firmantes formulan las siguientes preguntas:

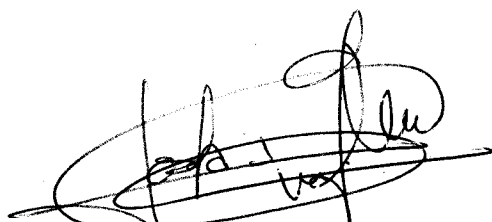
- 1.- ¿Tiene previsto el Gobierno de España establecer un tratamiento fiscal específico para las pensiones públicas en el extranjero, cuyos beneficiarios son los y las españoles retornados, que permita la aplicación directa por parte de la Administración de las figuras tributarias que correspondan a cada situación y que eviten la necesidad de regularizaciones posteriores?
- 2.- ¿Tiene previsto el Gobierno de España devolver lo cobrado indebidamente a los pensionistas emigrantes retornados de Alemania, atendiendo a las sentencias judiciales de los Tribunales Superiores de Justicia?
- 3.- ¿Recibirán los pensionistas emigrantes retornados el borrador de la Declaración de la Hacienda para este año, con todos los ingresos a declarar, igual que cualquier ciudadano que reside en nuestro país?

4.- ¿ Tiene previsto el Gobierno de España establecer un procedimiento de homologación de las pensiones públicas del extranjero para facilitar que se pueda aplicar la exención directamente en la declaración del IRPF y evitar los recursos a que se ven obligados a plantear en la actualidad los emigrantes retornados con pensiones públicas de otros países?

5.- ¿El Gobierno de España facilitará la devolución de oficio de las sanciones y recargos aplicados injustamente que no han sido reclamados por los emigrantes retornados por desconocimiento, falta de movilidad, recursos y otras circunstancias que en muchas ocasiones se ven aislados e imposibilitados por las circunstancias que les rodea?

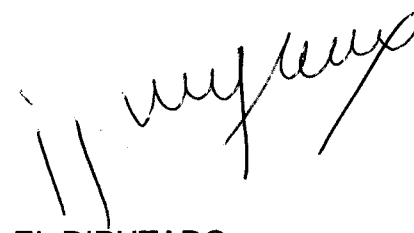
6.- ¿Cuántos emigrantes retornados se han visto inmerso en esta regulación en la provincia de Huelva?

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 17 de abril de 2017



LA DIPUTADA

JOSEFA INMACULADA GONZÁLEZ BAYO



EL DIPUTADO  
JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO



PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA  
29-19/H-1/lgt